



Mi Universidad

Nombre De Alumno: José Javier López Ruiz

Nombre Del Profesor: Lic. Roxana Claret Moreno

Nombre Del Trabajo: Mapa Conceptual

Materia: Bases Constitucionales

Grado: 2o cuatrimestre

Grupo: Ejecutivo

BASES CONTITUCIONALES

MEDIOS DE CONTROL

SUPREMACIA

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES

Los medios de control constitucional aluden a los mecanismos jurídicos por los que se garantiza la preservación de la regularidad constitucional

En México el sistema jurídico previene siete medios de control constitucional que se caracterizan de acuerdo con la autoridad ante la que se tramitan; los requisitos para la procedencia de su ejercicio; los sujetos legitimados para accionar el medio de control; y sus efectos, entre otros.

El Congreso General participa activamente en el ejercicio de los medios de control constitucional.

La supremacía constitucional es el principio básico de todo sistema jurídico. Existe una jerarquía normativa indispensable, y el fundamento de validez de todo ordenamiento se encuentra en las disposiciones de carácter constitucional.

Su carácter constituyente determina la validez en la aplicación de las normas constituidas y, al hacerlo, sienta las bases para lograr su propia validez normativa. Así, la supremacía constitucional representa la unidad de un sistema jurídico.

El principio de supremacía constitucional corresponde a la noción de democracia organizada y supone las ideas de legalidad y estabilidad jurídica: la norma que no esté de acuerdo con la Constitución es inexistente; los órganos gubernativos sólo pueden actuar dentro del ámbito que la constitución les señale. Ninguna ley o acto de autoridad pueden restringir las garantías o los derechos fundamentales consagrados en la Constitución.

La Controversia Constitucional es un medio de control de la regularidad constitucional del que conoce el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Tiene por objeto resolver los conflictos competenciales que surjan entre Poderes y órganos Federales o Estatales, representa el primer medio de control constitucional, anterior incluso, al Juicio de Amparo.

El artículo 105 de la Constitución vigente dispone puntualmente que corresponde a la Suprema Corte de Justicia de la Nación conocer de las Controversias Constitucionales que puedan surgir entre la Federación y una entidad federativa.